



Al contestar cite el No.: 2025-INS-4085

Tipo: Salida Fecha: 2025-08-04 14:53
Tramite: 16918 - ADMISIÓN A REORGANIZACIÓN ABREVIADA
Sociedad: 900049404 - SION TRADE S A S TRV:171.1_3544
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((16597548)))
Destino: 900049404 SION TRADE S A S
Folios: 11 Anexo: NO Consecutivo: 460-014742
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2025-01-558209

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Sion Trade SAS

Promotor

Héctor Enrique Ávila Santos (RL)

Proceso

Reorganización Abreviada

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

No. de Proceso

2025-INS-4085

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2025-01-473276 de 27 de junio de 2025, el señor Mario Alberto Castro Jaramillo en calidad de Representante Legal Suplente solicitó la admisión de la sociedad Sion Trade SAS al proceso de Reorganización.
2. Mediante oficio 2025-01-501100 de 11 de julio de 2025, el Despacho requirió, complementar la información, para el efecto se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del mismo. El citado oficio fue enviado a los correos electrónicos reportados en la solicitud presentada.
3. Con memorial 2025-01-541623 de 28 de julio de 2025 el deudor dio respuesta a lo requerido por este Despacho.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Ley 1116 de 2006, 2437 de 2024 y las demás normas concordantes y complementarias, el cual se tramitara ante la Superintendencia de Sociedades. (anexo A024)

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
En memorial 2025-01-473276 (anexo A002) se aportó:

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad actualmente se encuentra en cesación de pagos, por lo que presenta las siguientes acreencias con vencimiento superior a 90 días:

ACREEDOR	Correo electrónico	Capital	Días en mora
Scotiabank Colpatria- Contrato Leasing	notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com	\$ 183.744.020	138
Scotiabank Colpatria- Credito Cartera Fomento	notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com	\$ 133.322.492	123
Banco BBVA – CRE 1325 Cartera Ordinaria	notifica.co@bbva.com	\$ 31.083.502	110

Con base en lo anterior, se certifica que la sociedad ha incumplido el pago durante más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en el desarrollo de su actividad, por un valor de \$ 348.150.014. El pasivo total asciende a \$ 1.291.511.031, siendo el valor acumulado de las obligaciones con vencimiento mayor a noventa (90) días equivale al 26,951% de las obligaciones a cargo de la sociedad.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** No opera

Acreditado en solicitud:
No opera

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
En el formulario de la solicitud presentada en el módulo de insolvencia, con radicado 2025-01-473276, la sociedad manifestó que no se encuentra en causal de disolución.

En memorial 2025-01-473276 se aportó:

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución previstas en el artículo 34 de la ley 1258 de 2.008. (anexo A013)

En memorial 2025-01-541623 se aportó:

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad *"cumple con la hipótesis de negocio en marcha pues los estados financieros fueron preparados con la premisa de negocio en marcha, y a la fecha de su presentación no existe un evento de riesgo identificado tanto interno como externo, que suponga un impacto en la continuidad de negocio para los siguientes doce meses"*. Adicionalmente el deudor relaciono los indicadores utilizados en el análisis de negocio en marcha. (anexo A010)

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 200	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-473276 se aportó:	
<p>Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad lleva la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y bajo las normas NIIF. (anexo A004)</p> <p>En memorial 2025-01-541623 (anexo A011) se aportó:</p> <p>Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad <i>"de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentada por los Decretos 2420 y 2496 de 2015, prepara sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NIIF, (IASB, por su sigla en inglés). Toda la información financiera, se presenta de acuerdo con las NIIF PYMES"</i>. (Folio 1)</p> <p>Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó la evaluación de los criterios que la sociedad tuvo en cuenta para concluir que pertenece al Grupo II. (Folio 2)</p>	

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si		
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-473276 se aportó:			
<p>Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad tiene los siguientes pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de la DIAN:</p> <table border="1" data-bbox="267 1417 1318 1453"> <tr> <td>RETENCION EN LA FUENTE</td> <td>\$ 6.210.386 m/cte</td> </tr> </table> <p>Valor que será cancelado en el término de 12 meses mediante acuerdo de pago suscrito con la DIAN. (anexo A008)</p> <p>Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad no tiene descuentos efectuados a los trabajadores. (anexo A029)</p> <p>Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad no tiene pasivos por concepto de seguridad social. (anexo A035)</p>		RETENCION EN LA FUENTE	\$ 6.210.386 m/cte
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 6.210.386 m/cte		

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente:	Estado de cumplimiento:
----------------	--------------------------------

Certificación de estado de inventarios suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó *“que el estado de inventario de activos, pasivos y patrimonio con corte a 31 de mayo de 2.025, se encuentran de acuerdo con lo establecido en la ley 222 de 1995, decreto 2420 del 2015 y demás normas concordantes.*

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente:

- A. *Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registradas de acuerdo con corte de los documentos.*
- B. *Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocido en ellos.*
- C. *Además, certificamos que los hechos económicos han sido clasificados, descritos y revelos de manera correcta”. (anexo A031)*

Certificado de tradición y libertad Nro Matrícula 50C-1407097. (anexo A010)

Certificado de tradición y libertad Nro Matrícula 50N-20918190. (anexo A020)

En memorial 2025-01-541623 se aportó:

Inventario de activos y pasivos con corte a 31 de mayo de 2025. (anexo A001)

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-473276 se aportó: Memoria explicativa de las causas que llevaron la sociedad a la situación de insolvencia. (anexo A009)	

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-541623 se aportó: Flujo de caja proyectado hasta el año 2029. (anexo A004)	

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud En memorial 2025-01-473276 se aportó: Plan de negocios en el cual se contemplo la reestructuración financiera, organizacional y de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso. (anexo A026)	

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-473276 se aportó: Proyecto de calificación y graduación de créditos y proyecto de determinación de derechos de voto. (anexo A012)	

Composición accionaria de la sociedad. (anexo A032)

NOMBRE ACCIONISTA	IDENTIFICACION	% PARTICIPACION	CAPITAL \$
MIGUEL ANTONIO GLENNON POLO	C.C.16.476.913	20	130.981.200
MARIO ALBERTO CASTRO JARAMILLO	C.C.80.088.779	20	130.981.200
HECTOR ENRIQUE AVILA SANTOS	C.C.79.723.993	60	392.943.600
		100.00%	654.906.000

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente:

Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013
Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

En el formulario de la solicitud presentada en el módulo de insolvencia, con radicado 2025-01-473276, la sociedad manifestó que no es garante, avalista o codeudor de terceros y no tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley 2437 de 2024. El contenido, su veracidad e integridad, es responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda.

Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por las leyes 1116 de 2006 y 2437 de 2024, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso se adelantará según en lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Sion Trade SAS, con Nit. 900.049.404, y domicilio en Bogotá, al proceso de Reorganización Abreviado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

Segundo. Decretar el embargo de los bienes de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

Tercero. Designar como promotor al representante legal:

Nombre	Héctor Enrique Ávila Santos
C.C.	79.723.993
Contacto	Dirección: Calle 83 Bis # 24-69 Ciudad: Bogotá Correos electrónicos: contabilidad@siontrade.com; vallejoyvallejoabogados@gmail.com Teléfonos: 3107630509 - 2186758

Cuarto. Ordenar al representante legal de la sociedad lo siguiente:

- 4.1 Diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.
- 4.2 Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:
 - 4.2.1 Allegar la actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal (en caso de aplicar).
 - 4.2.2 Aportar certificación suscrita por el representante legal y contador, en la cual se indique si la sociedad cumple o no con la hipótesis de negocio en marcha. En caso de cumplir, se deberá informar si se obtuvo evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad del deudor para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016)
- 4.3 Fijar en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso, el aviso elaborado por esta Entidad que informe sobre el inicio del proceso de reorganización.
- 4.4 Mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006, conforme a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo I. En los estados financieros debe valorarse la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, conforme lo señala el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016.

- 4.5 Iniciar con el trámite de depuración y/o pago de obligaciones que señala el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional (si aplica).

Quinto. Ordenar a quien funja como promotor, lo siguiente:

- 5.1 Presentar los reportes de que trata de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 y el artículo 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015.
- 5.2 Elaborar el acta de conciliación, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas, de conformidad con el numeral 4 del párrafo 1 del Artículo 18 Ley 2437 de 2024.
- 5.3 Una vez aprobada la calificación y graduación de créditos por este Despacho Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, el cual debe ser remitido en el aplicativo del Storm User y aportado en forma impresa a este Despacho.
- 5.4 Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia:
- 5.4.1 Allegar al expediente los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en formato Excel y PDF, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.
- 5.4.2 Transmitir los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

Parágrafo primero. El registro en el sistema Storm debe realizarse en el siguiente link:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>

Para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga en el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales>

Parágrafo segundo: Al tratarse de un proceso de reorganización abreviado que no contempla traslados, se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad y a quien funja como promotor, que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:

- 6.1. Informar sobre el inicio del presente proceso a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la sociedad, con el fin que apliquen los artículos 20, 70 de la Ley 1116 de 2006.
- 6.2. Presentar un informe sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la sociedad que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar a las entidades financieras, acreedores y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, que hayan sido iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la sociedad que no sean sujetos de registro.

Parágrafo. Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

Octavo. Ordenar a la sociedad y a quien ejerza las funciones de promotor que, dentro del mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Noveno. Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 09 de diciembre de 2025 a las 9:00 am.

Décimo. Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

Undécimo. Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 26 de febrero de 2026 a la 9:00 am.

Duodécimo. Se advierte a todos los interesados en el presente proceso que las diligencias aquí citadas se adelantarán mediante el uso de herramientas tecnológicas, y para acceder a la diligencia, se hará mediante el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

Parágrafo. Se advertir a todos los interesados en el presente proceso que no cuenten con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos dos días hábiles de anticipación, a la dirección electrónica webmaster@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte, su identificación, y el nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia.

Decimotercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial lo siguiente:

- 13.1 En caso de que se designe promotor de la lista de auxiliares de la justicia, comunicar su designación como tal, dentro del presente proceso, y proceder con su posesión.
- 13.2 Fijar por un término de cinco (5) días el aviso que informa acerca del inicio del proceso de reorganización, que contenga el nombre del promotor, los datos de contacto para que los acreedores presenten sus créditos, y el número de expediente del Banco Agrario. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades.
- 13.3 Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, para que inscriban la apertura del proceso concursal.
- 13.4 Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.
- 13.5 Librar los oficios correspondientes.

Decimocuarto. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y Cúmplase



Andres Felipe Torres Mesa
Coordinador Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad.
2025-01-541623